BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CCXVIII

MADRID
TOMO CCXVIII - CUADERNO III
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2021

INFORMES OFICIALES

INFORME SOBRE ADOPCIÓN DE HIMNO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA

La Comunidad de Madrid solicita informe sobre la adopción de Himno Municipal para el Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, ajustándose al artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid y al artículo 4 del Decreto 30/1987 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales, que por analogía se hace extensible a los himnos municipales. Petición que es formulada por el director general de Administración Local, D. José Antonio Sánchez Serrano, en la actualidad viceconsejero de Administración Local y Digitalización.

Sobre este particular se hace constar:

La fundación del municipio de Sevilla La Nueva se remonta al 23 de diciembre de 1544, a propuesta de Antón Sevillano, en cuyo honor se pone el nombre a este municipio. Desde entonces este núcleo de población ha permanecido estable desarrollando una rica historia, entre otros aspectos, por ser residencia durante los siglos XVII y XVIII de algunos nobles relevantes como D. Ángel de Saavedra, duque de Rivas, y D. Gonzalo de Córdoba, nieto del Gran Capitán.

La adopción de este Himno municipal, que ahora se solicita, vendría a completar los símbolos que ya rigen la vida del Ayuntamiento, es decir, el escudo y la bandera.

El encargo de la composición de la Música y Letra del Himno ha recaído en D. Juan Carlos Navarro, director de la Coral Municipal de Sevilla la Nueva, que ostenta todas las credenciales a nivel de titulación y experiencia para asumir este encargo.

Desde el punto de vista musical el Himno está escrito en 4/4, en tempo Andante y se asienta en una sencilla y pegadiza melodía de fácil memorización, de carácter silábico que se repite en el da capo final con la misma letra y música inicial y que ostenta una tesitura cómoda para la ejecución. Escrito en Do Mayor, para voz y banda, presenta un aire rítmico acusado, a veces solemne, que concluye en exaltación, como suele ser el modelo habitual en este tipo de repertorios.

Desde el punto de vista textual se estructura en dos estrofas de ocho versos con rima libre, cuyo contenido hace referencia a algunos de los lugares y edificios más característicos y simbólicos del municipio, con una clara voluntad de reforzar los elementos identitarios. Es el caso de la Casa Grande, en referencia al Palacio de Baena del siglo XVII, el de las tres plazas: plaza de Sevilla, plaza de España y plaza de los Arcos, y el de las tres torres: la torre de la Iglesia parroquial de Santiago Apóstol del siglo XVII, la del Palacio de Baena y la torre de la Casa Consistorial. No se observa ningún tipo de mención que resulte inadecuada, entra en sintonía con lo

que suelen ser este tipo de letras, en las que se combina lo emocional con la mención a los valores y la historia de la localidad.

Se recomienda que se proceda a la formalización con D. Juan Carlos Navarro, autor y titular de los derechos de explotación, su cesión al Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, que adopta esta obra como Himno oficial, por acuerdo del pleno de fecha 11 de febrero de 2021, al no existir, además, ningún otro Himno que represente al municipio. Si no se adoptase esta decisión, el Himno pertenecería a la propiedad particular y no a la corporación que lo ha encargado.

A tenor de lo expuesto corresponde a esta Real Corporación, con su superior criterio, decidir aquello que estime más oportuno sobre la solicitud de informe evacuada por las autoridades de la Comunidad de Madrid.

Begoña Lolo
Académica correspondiente de la Real Academia de la Historia
(22 de octubre de 2021)

INFORME SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDÍN POR EL DE ANCARES

Con fecha 16/4/2021 el Consejo Comarcal del Bierzo (León) se ha dirigido a esta RAH para que emita informe sobre la solicitud del cambio de nombre del ayuntamiento de Candín por el de Ancares, mediante expediente incoado por el pleno de ese ayuntamiento el 20/12/2020. Dicho Consejo Comarcal tiene delegada la función de aprobación definitiva de alteración de nombre y capitalidad de los municipios pertenecientes a la Comarca del Bierzo. El Ayuntamiento de Candín se ampara para la solicitud en los artículos 24 a 26 de la ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y en el Decreto 215/2000 por el que se crea el Registro de Entidades Locales de la dicha Comunidad, ambos referidos a las disposiciones de carácter nacional, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y el RD 382/1986 por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de las Entidades Locales. El informe se ha pedido, además de a esta RAH, a la Real Sociedad Geográfica, a través del Instituto Geográfico Nacional.

Los académicos abajo firmantes, encargados por esta corporación de hacer el informe, lo someten a la misma en sesión plenaria que lo aprueba. En consecuencia, la Real Academia de la Historia acuerda la resolución que figura al final de este informe.

Para la solicitud de cambio del nombre de Candín por el de Ancares, el Ayuntamiento invoca razones históricas y geográficas, como son la de pertenecer a la sierra de Ancares y asimismo a la unidad territorial de población conocida desde 1317 como "Valle de Ancares" y, a partir del siglo XV, como "Real Valle de Ancares". La capitalidad del ayuntamiento en Candín fue resultado de la organización

provincial y municipal iniciada por la Constitución de Cádiz de 1812, desarrollada en sucesivas disposiciones de administración territorial, particularmente en 1821 cuando Candín pasó a formar parte de la provincia de Villafranca, si bien al perder esta su condición provincial, en la división de 1833 quedó incorporado a la provincia de León. El ayuntamiento aporta una amplia documentación de carácter histórico-geográfico, con consideraciones también etimológicas, antropológicas y de índole cultural. Argumenta que una recuperación del nombre de Ancares se haría sin agravio a otras entidades locales, comarcales o provinciales. El presente informe se limitará a los aspectos geohistóricos.

La llamada Sierra de Ancares es uno de los macizos montañosos del NO peninsular, que constituyen la divisoria cantábrico-atlántica, macizos modelados sobre los materiales cuarcíticos, pizarosos, esquistosos y arenosos del zócalo paleozoico de época herciniana, y levantados por la orogenia alpina según líneas de fractura que dan lugar a una tectónica de bloques (horst levantados y graben hundidos), lo que resulta en cumbres de formas pesadas y planas. Es precisamente el macizo de Ancares el único que alcanza altitudes de verdadera montaña (picos de Peñarrubia, 1.821 metros, y de Miravalle, 1.969 metros). Esta morfología suave se encuentra interrumpida por la incisión de los ríos en sus cabeceras formando estrechos valles, uno de los cuales, en la vertiente sur, es el río Ancares. Las formas de valles incididos y crestas cuarcíticas o calizas resaltadas introducen la sensación de verticalidad que caracteriza a las dos vertientes, tanto a la lucense como a la leonesa; en esta, está enclavado el valle de Ancares.

Esta orografía, junto con el duro clima invernal, ha dado lugar al aislamiento característico de esta montaña y de sus valles: en el caso del Ancares leonés y del ayuntamiento de Candín no se puede acceder sino a través de puertos: el de Ancares, por donde discurre la carretera que enlaza por el norte con Lugo; el puerto de La Cruz que, por el sur, comunica con el Bierzo; los de El Cuadro y el Mirandelo, que por el este y el oeste comunican respectivamente por caminos-sendas, con los valles de Fornela y de Burbia. También el aislamiento y el difícil acceso explican en parte que hayan perdurado tanto la organización del territorio y los aprovechamientos tradicionales, tanto agrícolas como pastoriles y silvícolas: dehesas para engorde del ganado (llamadas en Lugo *devesas*), montes para explotación de quercíneas, rebollares y melojares autóctonos, sotos de castaños o castañeiras, y pequeños huertos en los fondos de valle, en los ruedos de los pueblos.

Se trata, pues, de un poblamiento y de una organización de los aprovechamientos adaptados al relieve que confieren rasgos muy peculiares a los territorios, una identidad a la que se suman elementos arquitectónicos, casas de piedra y las tradicionales pallozas de origen castreño, así como testimonios de la cultura material, costumbres y

aun un habla propia, aspecto este último que dio lugar a la visita del filólogo y académico don Dámaso Alonso para estudiar esa singularidad lingüística. De modo que el valle de Ancares leonés conserva altos valores ecológicos (tanto en fauna como en flora), paisajísticos, patrimoniales y culturales. Ello explica el desarrollo reciente de figuras de protección natural y ambiental a ambos lados del macizo, cuestión a la que luego nos referiremos porque contribuye a percibir la complejidad del asunto que nos ocupa.

Volvamos ahora a la documentación histórica prescindiendo de las tentaciones etimológicas y de historia antigua y altomedieval. En primer lugar, consultado el Libro copiador de los Privilegios y escrituras que se halla en el archivo y tumbo de la iglesia catedral de la ciudad de Astorga y su obispado, se comprueba que, en diferentes documentos, se hace referencia al valle de Ancares como una de las comarcas que dependen de la mitra astorgana, que actualmente extiende su jurisdicción episcopal en zonas de las provincias de León y Zamora. Es en el siglo XII cuando empieza la singularización de Ancares como una unidad territorial, al entregar Alfonso XI en 1317 a la abadía del monasterio de San Andrés, los valles de Fornela y de Burbia, quedando separados del de Ancares. Este último queda así formado por las entidades de Lumeras, Villarbón, Villasumil, Sorbiera, Suertes, Espinareda, Candín, Pereda y Tejedo. Posteriormente, en respuesta a las ambiciones señoriales del siglo XV, la reina Isabel I de Castilla confirma la presencia de la monarquía, quedando convertida la unidad Valle de Ancares en Real Valle de Ancares.

En los censos de Pecheros de la corona de Castilla de 1528 y 1591 (ambos disponibles on line en la web del Instituto Nacional de Estadística), consta la unidad territorial del valle de Ancares, en el primero como integrante de la intendencia de Ponferrada, en el segundo desglosada la población de las entidades mencionadas, a tres de las cuales, Espinareda, Tejedo y Pereda, se les añade "de Ancares". Por su parte, en las respuestas particulares del Catastro de Ensenada, formuladas a cada entidad por separado, se les mantiene a Tejedo y Pereda el complemento "de Ancares", pero no a Espinareda, aunque existen en todas las respuestas referencias a que los lugares pertenecen a la unidad del valle.

En cambio, en el elenco España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos, como de órdenes, abadengo y señorío, mandado formar a iniciativa del conde de Floridablanca por Real Orden de 22 de marzo de 1785 (obra impresa en Madrid: Imprenta Real, 1789, las referencias a Candín en t. I, p. 359) no constan las anteriores adjudicaciones: todos los lugares aparecen como justicias pedáneas de la Jurisdicción del Valle de Ancares del partido de Ponferrada, incluido Candín, salvo Lumeras que consta como Jurisdicción ordinaria por sus vecinos.

En la relación de pueblos y lugares que contiene la obra, en su tiempo muy consultada, Dirección General de cartas en forma de Diccionario para escribir a todas las ciudades, villas, lugares, aldeas, monasterios conventos, santuarios, caserías, ventas, molinos, cortijos, dehesas, y parajes, aunque se hallen en despoblado, de toda España, para la mayor facilidad del comercio y correspondencia pública de sus naturales y extranjeros de Bernardo Espinalt y García, aumentada por José Freire y Gregorio Morales, aparece Candín (t. I, p. 97), con el nombre que actualmente tiene, como localidad del partido judicial de Villafranca del Bierzo, sin añadido ni variación alguna.

A su vez el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar de Pascual Madoz dice en la entrada "Candín" que es un lugar en la provincia de León, partido judicial de Villafranca del Bierzo, diócesis de Astorga y capitanía general de Valladolid, recogiendo que es cabeza del ayuntamiento de su mismo nombre y compuesto, además, de los pueblos de Espinareda de Ancares, Lumeras, Pereda, Sorbeira, Suárbol, Suertes, Tejedo, Valouta, Villarbon y Villasumil (t. V, p. 444, Madrid: 1846). El mismo Diccionario en la voz "Ancares" nos dice que es un valle en la provincia de León, partido judicial de Villafranca del Bierzo y que comprende los pueblos mencionados, de los cuales solo Espinareda lleva el sufijo de Ancares (t. II, p. 272, Madrid: 1845).

Como ya se ha dicho, es la Constitución de Cádiz la que inicia el proceso de la imprescindible reorganización territorial del caótico mapa del Antiguo Régimen que culmina en la división provincial de Javier de Burgos de 1833, a la que se ajusta la división municipal. En el caso de Candín, se desconoce porqué se eligió a esta entidad como cabeza municipal. Pese a la adopción del nombre, en un documento menos significativo que los anteriormente citados, la Dirección General de Cartas en forma de Diccionario para escribir a todas las ciudades, publicada en el mismo año 1833, aparece nuevamente Valle de Ancares como ámbito territorial de referencia para el Correo Postal.

Ya en el siglo XX, en la obra de José Mourille López, La Provincia de León (Guía General). Toledo: 1928, declarada de "gran utilidad para dicha provincia" por la Diputación Provincial de León el 8 de mayo de 1928, aparece Candín, con este nombre, con las entidades de población que lo integran: Balouta, Candín, Espinareda de Ancares, Lumeras, Pereda de Ancares, Sorbeira, Suárbol, Suertes, Tejedo de Ancares, Villarbón y Villasumil (p. 385); en esta relación se puede apreciar que, como en casos anteriores, tres de las entidades integradas en el ayuntamiento incluyen "de Ancares" en su nombre, sin que sea el caso de Candín.

Por último, en el Diccionario Corográfico, editado por el Instituto Nacional de Estadística de la Presidencia del Gobierno conforme al Nomenclátor de ciudades, villas y lugares, aldeas y otras entidades de población del Censo general de 1940,

aparece en su t. I, p. 540, Candín, con este nombre, como municipio del partido judicial de Villafranca del Bierzo y diócesis de Oviedo y Astorga, y asimismo aparece también Candín, con esta denominación, como lugar del municipio del mismo nombre, incardinado este en la diócesis de Astorga.

Las evidencias sobre el uso histórico con carácter jurisdiccional y territorial del nombre Valle de Ancares o Real Valle de Ancares son pues muchas y han sido constatadas y contrastadas por muchos investigadores de las Universidades de Oviedo y León. Solo cabe añadir que en la otra vertiente de la sierra de Ancares, en la de Lugo, el uso del topónimo Ancares es muy posterior y no se generaliza hasta el siglo XX, con motivo de disposiciones de otro orden a las que haremos referencia en el punto siguiente. De acuerdo con investigaciones de miembros de la Universidad de Santiago, no falta enteramente en el Antiguo Régimen el nombre en esa provincia ya que un topónimo Ancares aparece en el extremo más oriental de la valiosa minuta topográfica de Cornide de 1763. No está rubricado en cambio en el mapa correspondiente de Tomás López, aunque sí en el de Astorga posiblemente como divisoria con Galicia. Guillermo Schulz, ingeniero de minas hispano-alemán del siglo XIX y pionero de la geología de las montañas de Galicia, dice de estas que no son de mucha altura a excepción de las orientales, mencionando Picos de Ancares y Peña Trevinca.

Hay un último aspecto que tomar en consideración en este informe. Se trata del uso que se ha hecho del nombre de Ancares (y por primera vez de "os Ancares" en plural) en el proceso de declaraciones de orden forestal, cinegético y, en los últimos años, medioambiental, como espacios naturales protegidos, tanto por Galicia como por la comunidad de Castilla y León. En 1966, se creó en Galicia la Reserva de Caza de "os Ancares" y se programaron medidas de atracción de turismo cinegético. Siete años después, en 1973, se crea, a su vez, la Reserva de Caza de los Ancares Leoneses. Se inician posteriormente dos procesos paralelos por parte de ambas comunidades autónomas: mientras en León se elaboraba en 1992 un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Ancares que se extendía hasta Villablino, Galicia creaba en 1995 la Comarca de Ancares e iniciaba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Espacio Protegido Ancares-Caurel, que afectaba a 13 municipios, sin llevar ninguno de los cuales el apelativo de Ancares. Asimismo, en el marco del programa Hombre-Biosfera de la UNESCO, se han constituido en el año 2006, por separado, a la vez, la Reserva de la Biosfera de os Ancares Lucenses e Montes de Navia, Cervantes e Becerreá y la Reserva de la Biosfera de los Ancares leoneses con superficies respectivas de 53.664 ha y 57.786 ha. La leonesa está constituida por los municipios de Candín, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo y Beranzanes.

Ambos espacios, el gallego y el leonés, merecen sin duda la consideración otorgada, pero la doble demarcación muestra cuán lábil y complicada es la situación.

De todo lo expuesto la Real Academia de la Historia concluye: en primer lugar, que se debe mantener el nombre del municipio de Candín puesto que resulta indubitado que es un nombre histórico y cabeza municipal; en segundo lugar, que, sin embargo, considera que, dada la también evidencia de la unidad territorial histórica Valle de Ancares, tanto Candín como las entidades de su municipio podrían usarlo como apelativo complementario, a todos los efectos.

Josefina Gómez Mendoza y Feliciano Barrios Pintado
(29 de octubre de 2021)

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE RELATIVA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "TORRE DEL PUERTO" (MÁLAGA)

Con fecha 27 de julio 2021 el Secretario General de Cultura del Ministerio de Cultura y Deporte solicitó a la Directora de la Real Academia de la Historia informe motivado sobre su resolución del "Expediente informativo sobre el proyecto de construcción del hotel conocido como Torre del Puerto en Málaga", incoando expediente de expoliación.

En la Resolución se presentan los antecedentes de hecho: a) la modificación reciente del Plan Especial del Puerto de Málaga por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, que ampara la construcción de un edificio, destinado a hotel y sala de convenciones, de 116.62 m de altura sobre la plataforma "Morro de Levante" del puerto. El proyecto del complejo hotelero corresponde al estudio de arquitectura encabezado por el arquitecto José Seguí; b) el informe del Comité Nacional Español de ICOMOS, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, elaborado en 2017, informe negativo a la construcción en el que el Consejo se ha reafirmado en una adenda del 11 de mayo 2021; c) los fundamentos jurídicos en que se basa la competencia del Ministerio y su Resolución, siendo en este caso la aplicación los artículos 4 y 6b de la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, así como el Convenio Europeo del Paisaje de 2000 ratificado por España en 2007.

En el presente informe no procede entrar, por el carácter de nuestra Academia, en aspectos de los antecedentes dichos, como son las dudas sobre el procedimiento administrativo seguido en la tramitación, y aún menos los posibles efectos negativos de la concesión indefinida de unos terrenos de propiedad pública del Puerto de Málaga para el proyecto comentado que está promovido por Andalusian Hospitality

II del grupo qatarí Al-Alfia. El presente informe se restringirá pues a los aspectos de repercusión de la construcción sobre el patrimonio y el paisaje.

Para redactarlo, nos hemos servido, además de la Resolución aportada por el Ministerio de referencia, de los siguientes documentos: a) la memoria, planos e imágenes del Proyecto disponibles en internet en https://www.estudiosegui.com/project/hotel-convenciones-torre-puerto-malaga/ b) el informe de ICOMOS, llamado Evaluación del Impacto del Hotel-Rascacielos en el muelle de Levante en el paisaje patrimonial de Málaga, emitido en enero 2018; c) la adenda al mismo de 2021; y d) el Decreto 88/2012 por el que se inscribe en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con el carácter de Bien de Interés Cultural el sector delimitado en el centro de la ciudad de Málaga con la tipología de Conjunto Histórico (BOJA 53/2012).

No procede tampoco aquí extenderse sobre la extraordinaria belleza y riqueza patrimonial y paisajística de Málaga, entendida como unidad de paisaje que se basa, primero, en hechos de estructura geográfica, con la presencia de la estribaciones de los montes de Málaga, paralelos a la costa, que llegan al mar en el cerro de Gibralfaro, asiento del castillo homónimo, y el espolón en el que se emplaza la alcazaba, la bahía y la llanura litoral que se abre al oeste hasta el río Guadalmendina; y, segundo, en hechos históricos con su muy larga y variada historia urbana y patrimonial. Baste con señalar ahora la calidad de sus perspectivas y puntos de vista, que permiten valiosas miradas a la vez desde el puerto hacia el conjunto histórico de la ciudad, catalogado de Bien de Interés Cultural, y sobre la bahía desde la ciudad y sus miradores, en particular desde el citado castillo de Gibralfaro y la alcazaba. Todo ello confiere al conjunto el valor de una unidad de paisaje urbano histórico y, al mismo tiempo, un significado patrimonial, incluso identitario, a distintas escalas. Teniendo todo lo anterior en cuenta y sin entrar en pormenores ya recogidos en la Resolución de Secretaría General y en los informes de ICOMOS así como en el Decreto 28/2012 (BOJA 2012, 30 abril 2012) por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el sector que se delimita de la ciudad de Málaga como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, es evidente que la edificación proyectada tiene un muy negativo impacto visual, a las diferentes escalas, perjudicando los valores patrimoniales y paisajísticos mencionados.

Conviene mencionar, asimismo, la incoherencia y contradicción existentes de la actuación proyectada con las medidas de protección que se han desarrollado en los últimos años como la anteriormente mencionada catalogación del Conjunto Histórico, y también el plan especial de recuperación paisajística del monte de Gibralfaro, incoherencia que lo es por su visibilidad, por su volumen y por su significado. En efecto, la delimitación del Conjunto se hizo, tal como figura en el anexo del Decreto, partiendo de

que el asentamiento urbano se había ido desarrollando sobre el territorio, siempre a partir de los elementos geográficos que suponen el río Guadalmedina y el monte de Gibralfaro, sobre las torrenteras del mismo y la llanura, y limitando con el mar. De modo se dice en el Decreto que la delimitación se ajusta al área urbana "en la que concurren los valores históricos, edificatorios, monumentales, artísticos, etnológicos, ambientales y paisajísticos, establecidos con los nuevos criterios de valoración". En este sentido la actuación proyectada resulta atentatoria a esos valores y paradójica en cuanto a las políticas públicas.

Un factor importante es que la edificación prevista, por mucho que su altura se haya reducido de 135 a 116 metros y que se haya retranqueado su basamento, resulta totalmente fuera de escala en la bahía y puerto de Málaga, y frente a la panorámica urbana. Esta falta de escala es particularmente notable en contraposición con la Farola que se encuentra en la misma perspectiva y pendiente de catalogación. De hecho, lo que se busca, según dice la Memoria del proyecto es "la escala de los grandes cruceros que atracan en el nuevo muelle del puerto y de las grandes infraestructuras portuarias", para nada de la ciudad, sus construcciones y sus perfiles. También es incoherente con la naturaleza de la ciudad y de su entorno el volumen en el que se piensa, sus materiales y sus acristalamientos con ondulaciones asimétricas.

Tan evidente es el fuerte impacto que la edificación de edificio hotelero produciría que los propios redactores de la memoria y de los planos e imágenes, lo asumen a través de un argumento paradójico y quizá un poco engañoso. Se dice en efecto que la Torre del Puerto supondrá "un nuevo hito referencial del litoral de Málaga y de la Costa del Sol". Pero la intención y la paradoja llegan más lejos, cuando se afirma que el hotel Torre del Puerto, construido sobre suelo público y para uso privado, "aportará a la ciudad una nueva y atractiva visión de la ciudad, por su excepcional lugar", convertido en un destino. En suma, las "nuevas miradas" sobre el paisaje lo serán desde el mirador y las terrazas acristaladas del Hotel Torre del Puerto, con lo que se habría conseguido invertir el sentido del interés público del paisaje y del patrimonio.

Para concluir se debe hacer una última consideración referente a la participación pública. El proyecto ha pasado el trámite de evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario y en la primera fase de forma provisional. Ha sido objeto de fuerte oposición por parte de vecinos de Málaga, algunos de ellos integrados en la plataforma llamada "Defendamos nuestro horizonte. Movimiento de oposición a la construcción del rascacielos de Málaga", así como objeto de muchos escritos y opiniones. En la medida en que la ley 155/1985 de Patrimonio histórico español establece la necesidad de "promover y tutelar el acceso de todos los ciudadanos" a dicho patrimonio, y en la medida también en que es inherente a la definición de paisaje

establecida en el Convenio de 2000 ratificado por España, "la percepción de los individuos", parece conveniente, a juicio de esta informante, que se arbitren los medios de una mayor participación pública.

Por todo lo anterior, a juicio de esta Corporación, resulta evidente que el proyecto de construcción de un hotel en el muelle 2 del puerto de Málaga con el nombre de Torre del Puerto produciría daños irreparables en el patrimonio histórico, así como en el paisaje de la ciudad.

Josefina Gómez Mendoza
(29 de octubre 2021)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DEL FARO MARÍTIMO CONOCIDO COMO "LA FAROLA" DEL PUERTO DE MÁLAGA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Ministerio de Cultura y Deporte está recabando información para la incoación como Bien de Interés Cultural del Faro marítimo conocido como "La Farola" del Puerto de Málaga, situado en la Avenida de la Farola, y cuya titularidad corresponde a la Autoridad Portuaria de Málaga, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana. Siendo el Faro un bien cultural integrante del Patrimonio Histórico Español, como inmueble de interés histórico, arquitectónico, científico y técnico (artículo 1.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español), aunque hasta la fecha no haya sido declarado de interés cultural. Además, en virtud del Art. 6b) de la citada Ley, los organismos de la Administración del Estado serán los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional, por lo que la incoación y tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural corresponde a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, y sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por su Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y ante la previsible incoación de expediente por parte de la citada Dirección General para la declaración como Bien de Interés Cultural, y habiéndose procedido a un periodo de información pública y trámite de audiencia, se solicita parecer a esta Real Academia de la Historia.

La llamada Farola del puerto de Málaga es uno de los edificios más representativos de la arquitectura de la ciudad, aunque los detalles de su historia sean altamente elusivos. Aunque se ha supuesto la existencia desde época

antigua de una luz que guiara las naves hacia el puerto, no hay testimonios documentales o gráficos hasta fecha tardía.

Las dos imágenes corográficas de Anton van den Wijngaerde de 1564 no dan signos de su existencia, tampoco la de Pedro Texeira Albernaz de 1634, que subraya la importancia de la "Torre Gorda" musulmana, cuyos restos se han hallado recientemente en la zona de la calle de los Panaderos y en las proximidades del muelle de poniente del puerto, aunque nada se indique sobre su función orientadora. Luces podrían haberse colocado en cualquier altura próxima al puerto, fuera una torre civil o más tarde catedralicia.

Por otra parte, la dificultad de distinguir las obras de un faro y las del puerto en su conjunto enreda su historia, por lo que ignoramos con certeza si el ingeniero italiano Fabio Bursoto levantó un faro en su intervención portuaria de 1586-1588 o si éste hubo que esperar a los proyectos de 1717 y 1722/1726 con faros cuadrados del francés Bartolomé Thurus y del flamenco Jorge Próspero de Verboom, a los que siguieron los proyectos –cuadrado– de 1769 de José Gandón, y de 1772 –cilíndrico– de Juan Martín Zermeño. Por entonces, mediados del siglo XVIII, existía un faro de madera, todavía dudándose si levantar el definitivo edificio de cantería en el muelle de Levante (Thurus, Jerónimo Amicis de 1747 o de José Gandón de 1769) o de Poniente (Verboom). Finalmente, tras la Guerra de la Independencia, se decidió por el de Levante y las obras del faro, sobre una plataforma cuadrada y con un fanal giratorio, se ejecutaron entre 1816 y 1817 con proyecto del ingeniero y coronel –más tarde brigadier– Joaquín María Pery y Guzmán (1766-1835), responsable último de su fábrica.

No obstante, se inició un nuevo faro en 1874 con proyecto de Rafael Yagüe Buil y, tras el terremoto de 1884, con modificaciones introducidas por Francisco Prieto, obras que culminaron en la década siguiente. Su carácter funcional ha conllevado que, con posterioridad, el faro haya sufrido restauraciones, modificaciones, puestas al día desde un punto de vista arquitectónico y óptico-eléctrico. Primero entre 1912 y 1921, por parte del ingeniero Miguel Delgado y Delgado, añadiéndose un piso alto y una azotea y modernizándose la linterna por parte del ingeniero José Herbeble. Más tarde, con los proyectos de los ingenieros Eloy Campiña Ontiveros de 1931 y, tras los daños producidos durante la Guerra Civil, de José Iglesias Valiente y José Olivares Díaz (1940-1944). A partir de 1949 se sustituyó el grupo eléctrico, la linterna en 1952 (a cargo de Ángel José Fernández) y el grupo electrógeno en 1958 (a cargo de Fernando Berenguer Botija), y otras hasta nuestros días, a la espera de ser transformado en la sede del Museo del Puerto de Málaga.

El carácter emblemático de su función y arquitectura en el marco urbano de Málaga, al menos desde hace 200

años, justificaría a todas luces su reconocimiento como Bien de Interés Cultural.

No obstante, la Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(29 de octubre de 2021)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Ministerio de Cultura y Deporte está recabando información para la incoación como Bien de Interés Cultural de la *Real Academia de España en Roma*, situada en el complejo monumental de San Pedro en Montorio. El bien en cuestión está vinculado a España desde el siglo XV y es un claro reflejo de las buenas relaciones históricas y artísticas entre España e Italia. Aunque la *Real Academia de España en Roma* esté ubicada fuera de territorio nacional, es un bien de titularidad estatal adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, cuya titularidad está reconocida legalmente por el Gobierno de la República Italiana, reconociendo por tanto la legislación italiana la titularidad española del inmueble. Por ello, la Real Academia de España en Roma es un bien cultural integrante del Patrimonio Histórico Español, como inmueble de interés histórico y artístico (artículo 1.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español), aunque hasta la fecha no haya sido declarado de interés cultural. Item más, en virtud del Art. 6b) de la citada Ley, los organismos de la Administración del Estado serán los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional, por lo que la incoación y tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural corresponde a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gobierno italiano por encontrarse el inmueble en dicho territorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto como premisa, y ante la previsible incoación de expediente por parte de la citada Dirección General para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, y habiéndose procedido a un periodo de información pública y trámite de audiencia, se solicita parecer a esta Real Academia de la Historia.

Al margen de las leyendas piadosas y la verdad histórica –en este caso irreconciliables– sobre el lugar de martirio y enterramiento del apóstol

Simón-Pedro, más probablemente en el monte Vaticano que en el monte Gianicolo –con presencia documentada desde época romana– o Mons Aureus, el primer documento conservado que vincula el monasterio franciscano y los futuros Reyes Católicos, y por ende con la Monarquía Hispánica, está fechado en 1480, año en el que Fernando de Aragón comunicaba su deseo de contribuir a la construcción de una "votivam ecclesiam" –cuya naturaleza tendría que haber sido la de dar las gracias por parte del matrimonio regio por el nacimiento de un varón, el príncipe Juan, el 28 de junio de 1478– para la fundación de un convento de franciscanos de extrema observancia para fray Amadeo Meneses da Silva, fraile hispano de la portuguesa ciudad de Ceuta, gracias a una bula de Sixto IV de 1472. Dos procuradores en Roma por estas fechas, Juan Ruiz de Medina y Bernardino López de Carvajal, a quienes hemos de suponer catalizadores de esta iniciativa. La contribución de Fernando se mantuvo hasta 1508, suponiéndose que el templete conmemorativo se iniciara a partir de 1502, al habilitarse en paralelo la cripta en memoria tanto de la supuesta crucifixión invertida del apóstol como de las meditaciones y raptus del religioso fundador, que habrían tenido lugar en una "espelunca", y donde este habría escrito –supuestamente por inspiración arcangélica– su *Apocalypsis nova*.

Dado que desde el *Liber pontificalis* del siglo VI, la muerte y el sepulcro se habrían situado junto a un terebinto, un Templo de Apolo, el Palacio de Nerón del Vaticano, en la via Triunfal y la Aurelia, aparentemente transformada al hablarse del papa Cornelio (251-253) en un Monte Aureo, sabemos que el mito del martirio en el Gianicolo solo aparece desde el llamado *Itinerario de Eisiedeln* (c. 800), o, al menos, en sentido estricto, solo tenemos noticia de un culto específico establecido junto a una *Fons Sancti Petri, ubi est carcer eius*; ello habría justificado la existencia de una primera construcción religiosa dedicada al apóstol, del siglo IX o del siglo XIII, un primer San Pietro in Montorio como producto erróneo para el toponímico; para entonces, cualquier memoria de edificios sacros antiguos había desaparecido y, de hecho, la idea de que allí había vivido y había sido sepultado el dios Jano solo aparece con Andrea Fulvio y su *Antiquaria Urbis* (Roma: Giacomo Mazzocchi, 1513 y su *Antiquitates Urbis*, 1527).

La interpretación de un martirio gianicolense fue defendida contra la tradición vaticana más extendida, que unía la topografía del mismo con la del entierro del texto del humanista lombardo, canónigo vaticano y datario de Nicolás V, Maffeo Vegio (1407-1458), según su *De rebus antiquis memorabilibus Basilicae S. Petri Romae* de 1455 (pero no publicada hasta 1717 y de escasísima difusión hasta mediados del siglo XVI). No tanto por su afirmación de que la crucifixión del apóstol no hubiera tenido lugar en el Mons Aureus o Montorio ("Petrus passus fuerit in monte aureo sive janiculo"), como por el hecho de que la

situara en su extremo oriental, donde se situaba ya una fundación religiosa dedicada al primer apóstol. Se apoyaba esta nueva ubicación martirial, contra el parecer diferente de la tradición representada entonces por la *Roma instaurata* (1444-1446; Verona, 1471) de Flavio Biondo (1392-1463), en una nueva lectura de la *Historia eclesiástica* de Eusebio y el *Liber pontificalis*. Según aquel, un *trophaeum* había marcado el sitio de la crucifixión en la via Regalis hacia el Vaticano, entre las dos *metae*; según el *Liber pontificalis*, el papa Cornelio (251-253) había trasladado el cuerpo del apóstol desde las catacumbas de San Sebastiano al Montorio del Gianicolo, "lugar de su crucifixión", desde donde el papa Silvestre y el emperador Constantino lo habían trasladado al Vaticano. Si Vegio defendía el Gianicolo por extenso, por razones meramente arqueológicas y los métodos de Lorenzo Valla, y no solo por fuentes textuales, también parece haber existido una tradición ya en el siglo VIII, que se basaba en la supuesta existencia de una pretérita población hebrea en el Trastevere y de un lugar de ejecuciones, así como en la presencia de una iglesia dedicada a San Pedro, tanto hacia 1230 (en el llamado catálogo de París) como hacia 1320 (ahora con la advocación de San Pietro del Morrone, como ermita que recordaría al eremita de ese nombre, después papa Celestino V entre 1294 y 1296), como cenobio benedictino y celestiniano. Tal tradición fue recogida en 1452, por el viajero alemán Nikolaus Muffel (1410-1469), quien había situado la crucifixión –"sten noch zwu seulen"– en Montorio, donde existía una "capell do sand Peter kreutzigt ist worden gar hoch und sticklich auf einem perg, sten noch zwu seulen, dozwischen das creutz gestanden ist..." ("Quando si entra per la porta della città vi è una cappella sul luogo dove san Pietro fu crocefisso in alto su un monte scosceso; ci sono ancora le due colonne tra le quali stava la croce e la camicia ruvida con nodi grossi come quelli delle funi di crine..."), de las que sin embargo no ha quedado otra memoria material a no ser que estén localizadas pero obviadas como memoria en la cripta.

Desde estas fechas de mediados del Quattrocento, se repiten de forma gráfica o literaria las referencias, aunque solo toman verdadera fuerza desde la nueva fundación de Sixto IV para Amadeo y la intervención de los reyes de Aragón y Castilla, que nos proporciona un aluvión de referencias.

Si el convento e iglesia –atribuida al diseño de Bacio Pontelli y a la participación de Francesco de Giorgio Martini y concluida en 1500– fueron controlados por Medina –hasta su regreso a Castilla– y López de Carvajal, éste sería el responsable de la elección del arquitecto del Tempietto –Donato Bramante– y de la decisión compartida de su forma y su significación petrina, amadeita y jerosolimitana, al margen de cualquier interferencia desde la Península o de recuerdo a la desaparecida figura del príncipe Juan de Aragón y Castilla. Si la llegada de Bramante a Roma, de 1499 para el año santo de 1500, y documentación

epigráfica de la colocación de primera piedra y la económica de los nuevos pagos fernandinos no mienten, el nuevo monumento se habría construido con su cripta entre 1502 y 1508, aun cuando ésta sufriera una remodelación radical en el siglo XVII, reinando Felipe IV, y aquél una importante restauración en el reinado de Felipe III, a cargo de los embajadores de España el V duque de Escalona y V marqués de Villena, y en segundo lugar el VII duque de Alburquerque, y de artistas como quizá Giovanni Fontana y Carlo Maderno o, con seguridad, Giovanni Pagni y Francesco Peparelli en la cripta. Diferentes arreglos se sucedieron durante los siglos XVIII y XIX, acometiéndose finalmente una importante restauración en 1998-1999, bajo la dirección de José Sancho Roda y Antonio Sánchez-Barriga Fernández y en colaboración del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con las instituciones italianas pertinentes.

El convento amadeita poseyó, al norte de la iglesia, dos claustros de habitaciones; para el primero, Bramante proyectó idealmente una galería circular –conocida por dos plantas diversas grabadas por Sebastiano Serlio– que nunca se llevó a término a excepción de dos cuartos ortogonales –este y oeste– que aún se conservan y restos de uno al flanco del templo. El segundo claustro, que reutilizó materiales columnarios antiguos de expolio, se alzó durante la primera mitad del siglo XVI con doble piso de arquerías de medio punto, aunque carezcamos de documentación, cerrada la alta para facilitar el alojamiento de los pensionados de la Academia y realzado con un tercer piso y diferentes torreones de estudios y habitaciones durante finales del siglo XIX y la primera mitad del XX.

Así pues, todo el conjunto ha sufrido sucesivas restauraciones y reacondicionamientos hasta el siglo XXI por razones funcionales que no podrán obviarse en un futuro, al tratarse también de un organismo "vivo" y permanentemente actualizable. El ciclo de historias franciscanas al fresco de estos ámbitos claustrales fue ejecutado por Giovanni Battista Lombardelli della Marca, en el claustro del templete y, en el segundo, por parte de Niccolò Circignani 'il Pomarancio' entre 1587 y 1590.

El convento –principalmente la iglesia en campanario y ábside– sufrió graves desperfectos a causa de los bombardeos de 1849, al entrar las tropas francesas de Napoleón III para apoyar a Pio IX frente a la República Romana garibaldina; a partir de la unificación de Italia en 1873 y aplicarse a la nueva capital las leyes de supresión de instituciones religiosas de la Junta de Liquidación de los Bienes Eclesiásticos, el reino de España pudo negociar con el de Italia el patronato de la iglesia y el primer claustro conventual y la cesión de propiedad del segundo, con el fin de establecer la Real Academia de Roma, acuerdo alcanzado en 1876. Se trataba de una iniciativa del presidente Emilio Castelar durante la República española de 1873, que puso

a la nueva institución bajo el control del Ministerio de Estado (más tarde de Asuntos Exteriores). Si se inauguró como tal en 1874, y fue asumida por el nuevo régimen monárquico de Alfonso XII en 1875 que alcanzó el acuerdo al año siguiente, en 1879 se iniciaron las obras de acondicionamiento del inmueble, por parte del arquitecto Alejandro del Herrero y Herreros, que permitieron la inauguración del mismo en 1881 y el traslado de los pensionados. Las nuevas funciones requirieron pronto ampliaciones y modificaciones incluso de carácter formal, llevadas a cabo desde 1926 por parte de Salvatorre Rebecchini y Jaime Blay –quienes sobrelevaron el claustro y ejecutaron un nuevo ingreso independiente– y desde 1942 y 1947 respectivamente por parte de José Ignacio Hervada y Luis M. Feduchi. Otras obras de importancia se realizaron a partir de 1985 por Armando Bueno Pernica, Javier Frechilla y José Manuel López-Peláez, así como un nuevo acondicionamiento del primer claustro, al abandonar, a comienzos de este siglo, los franciscanos el convento, quedando solamente el rector.

Aunque diferentes artistas españoles, desde al menos el reinado de Carlos II, habían instado sin éxito a la corona para que estableciera una Academia de Bellas Artes en Roma, por su trascendencia artística y docente, y en vano en 1832 se había reiterado la petición durante el reinado de Fernando VII, ahora por parte de la propia Real Academia de San Fernando de Madrid, habría que esperar como hemos visto hasta la República de 1873-1874 y la Restauración borbónica de 1875, para ver culminada la iniciativa de artistas seiscientistas como Francisco de Herrera e Hinestrosa 'el Mozo'.

Naturalmente, la Real Academia atesora un conjunto de estratos arquitectónicos y artísticos, desde el *opus reticulatum* antiguo de algunos espacios hoy subterráneos, hasta las obras de pintura y escultura de los pensionados de los siglos XIX al XXI, y por encima de ello, una obra fundacional y fundamental de la historia de la arquitectura moderna como el Tempietto. Además, materializa un legado, legendariamente hagiográfico y documentalmente histórico, de primer orden para la historia de la Iglesia católica y de la Monarquía española, así como de la historia artística desde finales del siglo XIX hasta nuestros días, constituyéndose en un monumento de singular densidad histórica.

Por todo ello parece absolutamente lógica su declaración como BIC en la categoría de Monumentos. No obstante, la Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(12 de noviembre de 2021)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURA A FAVOR DEL PARQUE MÓVIL DE MADRID

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Ministerio de Cultura y Deporte está recabando información para la eventual incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del Parque Móvil del Estado y antes Parque Móvil Ministerial de Madrid, organismo autónomo administrado por el Estado (artículo 1.2 de la citada Ley 16/1985), por lo que la incoación y tramitación del expediente de declaración como BIC, ya sea integral, ya sea como suma de sus elementos singulares más destacables, corresponde a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte. Ante la eventual incoación de expediente por parte de la citada Dirección General para la declaración como BIC, se solicita parecer a esta Real Academia de la Historia.

Los señalados como elementos singulares más destacables son la fachada del cuerpo de cabecera, como muestra del denominado estilo franquista, la doble rampa helicoidal de cinco pisos, nave de talleres con cuatro crujías como testimonio de arquitectura industrial, y el mural al fresco denominado "Los oficios" o "Los trabajos del automóvil" (1945-1950) del pintor Germán Calvo González (1910-1995), que debería trasladarse desde su localización original en la zona de almacenamiento de los Talleres. Este mural ya se incluyó en la solicitud de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para la incoación de expediente de BIC, en categoría de monumento, de 28 de abril de 2018.

Sito el Parque Móvil de Madrid entre las calles de Cea Bermúdez, Bravo Murillo, Donoso Cortés y Valle-hermoso, junto al poblado obrero "de San Cristóbal", para conductores, obreros y empleados del Parque, que lo rodeaba e incluía viviendas, economato, zona de servicios básicos (calefacción y agua caliente), zona recreativa, escolar e iglesia, la gran edificación se erigió entre 1940 y 1957, básicamente entre 1942 y 1951, tras una primera propuesta de la II República (entre 1931 y 1936 y con localización junto a los Nuevos Ministerios), con un proyecto del arquitecto Ambrosio Arroyo Alonso (1905-1967), y con la colaboración de los ingenieros militares Jesús Prieto Rincón y Félix Arroyo García.

El edificio principal se compone básicamente de dos módulos orientados norte-sur, los talleres con techos en diente de sierra en la zona oeste, quedando los servicios y oficinas al norte, y el garaje al este, con su gran escalera de rampa al noreste, de forma helicoidal, de planta de circunferencia perlongada, y de doble circulación del tipo de doble tornillo, y estructura de cemento, y con un lucernario que no es el original; estuvo claramente inspirada en la de la Fábrica Fiat, de Lingotto, Turín, Piamonte (1923-1925), del arquitecto Giacomo Mattè-Trucco.

También es interesante su ascensor de cabinas sin puertas y funcionamiento continuo del tipo "paternóster".

La definición de estilo franquista afecta básicamente a su delantera sobre la calle de Cea Bermúdez, de unos 100 metros de longitud y una altura de unos 33, organizado en cinco plantas, las dos primeras con un enfoscado de cemento y revoco almohadillado, y el resto en ladrillo, y sencillos vanos rectangulares, que presentan una enorme luz en el piso bajo para facilitar el tráfico de automóviles, y una estructura central de cinco vanos y remate –como mirador acristalado y adintelado, con dos parejas de soportes en los extremos "in antis" y con capiteles dóricos solo compuestos por un ábaco– como remate que sobresale de la cornisa general, y crea una especie de frontón rectangular que subraya el eje central; en la entrada principal, dos medidas columnas simplificadas, con solo ábacos en el capitel y dado en la basa, "modernizaban" un lenguaje clasicista de corte mussoliniano. El clasicismo ástilo y la bicromía de los materiales, así como los referentes de sus volúmenes constituyen rasgos de un vago "estilo herreriano" identificado como característicamente nacional.

Los frescos de Germán Calvo, de 26 x 1,60 m, aúnan una recuperación de los murales italianos del Renacimiento de tradición miguelangelesca, con su sucesión de escenas fabriles con obreros musculados y esforzados, entre nichos con figuras parcialmente desnudas de inspiración sixtina, referencias a la pintura del Greco y otros artistas clásicos españoles, y la apropiación, como género laboral, de los trabajos de la industria de Detroit que el mexicano Diego Rivera (1932-1933) pintó, para Edsel B. Ford, en el Detroit Institute of Art. Presentan la interesante particularidad de incluir imágenes del exterior e interiores del propio edificio.

El carácter específico de sus funciones y servicios sociales adjuntos, así como la relevancia arquitectónica y constructiva de sus estructuras de garaje y rampa, sin olvidar sus frescos, justificarían su reconocimiento como Bien de Interés Cultural; la integralidad, con la Colonia de San Cristóbal, debe quedar a juicio de la Dirección General dada su específica naturaleza.

No obstante, la Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(10 de diciembre de 2021)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURA A FAVOR DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE MADRID

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Ministerio de Cultura y Deporte está recabando información para la incoación como Bien de Interés Cultural de la antigua Real Fábrica de Tabacos de Madrid. Como inmueble

de interés histórico, arquitectónico, científico y técnico (artículo 1.2 de la citada Ley 16/1985), la incoación y tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural corresponde a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte. Ante la eventual incoación de expediente por parte de la citada Dirección General para la declaración como Bien de Interés Cultural, se solicita parecer a esta Real Academia de la Historia, aunque ya se hubiera incoado previamente como BIC en la categoría de monumento en 1977 (orden del 4 de junio en BOE del 8 de julio).

La construcción de este edificio –sito entre las calles de Embajadores, Provisiones y Miguel Servet y en un terreno perteneciente a la Congregación de Clérigos seglares de San Cayetano– fue promovida por Carlos III en 1780, año de la fundación de una Real Fábrica de Aguardiente y Naipes; proyectado y construido por Manuel de la Ballina (1750-1812) entre 1782 y 1792, arquitecto discípulo de Juan de Villanueva, primero como tal Real Fábrica y, desde 1809, por iniciativa de José I Bonaparte al eliminar el monopolio regio de la producción de naipes, como Real Fábrica de Tabacos, de cigarros y rapé en polvo, activa hasta su cierre final en 2000. A partir de entonces y a pesar del proyecto de Centro Nacional de Artes Visuales (con proyecto de rehabilitación de los arquitectos Fuensanta Nieto y Enrique Sobejano de 2009), se ha permitido un Centro Social Autogestionado (por parte de asociaciones y grupos vecinales con fines socio-culturales y denominado "La Tabacalera de Lavapiés") y un espacio alternativo, promovido por el Ministerio de Cultura y Deporte, dedicado a la "Promoción del Arte". Estos hechos han acentuado la degradación del inmueble en términos espaciales y superficiales, aunque el edificio se ha conservado en un relativo buen estado.

Con fachada a la calle de Embajadores, el primitivo edificio, todavía reconocible, responde a la tipología fabril de estructura rectangular con tres patios y construcción latericia. La delantera, enmarcada por pilastras pseudo-almohadilladas, se organiza de forma simple en torno a tres puertas (la central dórica con un friso de triglifos y páteras en las metopas y un balcón por encima, rematado por un escudo real) que marcan un ritmo de vanos en secuencia 5, P, 8, P, 8, P, 5. Los patios se organizan con una cuadrícula de pilastras reductivas sin basas o capiteles enmarcando arcos de medio punto sobre un modelo de motivos del Coliseo en la tradición de las fábricas y edificios utilitarios de Ferdinando Fuga y Luigi Vanvitelli importada por Francesco Sabatini para Carlos III.

Como es lógico dado su carácter funcional, el edificio de De la Ballina ha sufrido también transformaciones, desde su mecanización y promoción de medidas para mejorar su estabilidad a causa de las nuevas vibraciones de la maquinaría y su higiene muy deficiente, y su restauración a causa de sus sucesivos incendios de 1862, 1887, 1890 y 1905. De hecho, desde

comienzos del siglo XX se sucedieron proyectos de reforma, como el cerramiento de sus patios laterales (Manuel Pardo de 1901) y la adición de un tercer piso (de Mauro Serret y Amós Salvador Carreras de 1903) y otras reformas (de Dionisio Sáinz de 1908).

El carácter específico de sus trabajadoras, las cigarreras, justificó la creación de guardería, sala de lactancia, escuela, comedores y zonas de reunión, aún de manera efímera, desde mediados del siglo XIX, promovidos por el botánico y político Ramón de la Sagra desde 1840, y que funcionaron unas u otras hasta el cierre de la fábrica.

El carácter emblemático de su función, historia social y arquitectura en el marco urbano de un Madrid fabril, así como ser muestra excepcional del patrimonio industrial dieciochesco y de su evolución hasta el siglo XX, justificarían a todas luces su reconocimiento como Bien de Interés Cultural.

No obstante, la Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(10 de diciembre de 2021)

INFORME SOBRE LA RETIRADA DE UN ESCUDO TALLADO EN PIEDRA DE LA FACHADA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE PALACIOS RUBIOS (SALAMANCA)

Con fecha de 22 de noviembre de 2021 se recibió en la Real Academia de la Historia la solicitud de informe sobre la retirada de un escudo tallado en piedra de la fachada de la casa consistorial del municipio de Palacios Rubios, localidad de la provincia de Salamanca. La solicitud, como parte de un procedimiento incoado por dicho Ayuntamiento con fecha de 15 de noviembre de 2021, incorporaba, aparte del escrito formal firmado digitalmente por el Sr. Alcalde de la corporación, D. Félix Cáceres Sánchez, tres fotografías en color de dicho escudo situado en la portada del edificio consistorial, sobre la puerta y balcón principal y bajo el reloj y espadaña central.

En dicha solicitud, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios Rubios solicitaba formalmente a esta corporación que "tenga a bien asesorar" y a emitir informe sobre "si a juicio de la Real Academia de la Historia" algún elemento del escudo o el escudo en su conjunto podrían estar afectados por lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (llamada comúnmente Ley de Memoria Histórica, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 27 de diciembre de 2007). Una norma legal que prescribe la toma

de medidas oportunas para "la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura", con la única salvedad recogida en el artículo 15.2 de dicha ley, en el sentido de que dichas menciones "sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados o cuando concurran razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley".

Examinada la documentación aportada, es posible concluir sin asomo de duda razonable que el escudo objeto de consideración refleja en su integridad los elementos heráldicos y emblemáticos del "Escudo de España" descritos por el Decreto número 470 dado en Burgos el día 2 de febrero de 1938, firmado por Francisco Franco Bahamonde como jefe de Estado y refrendado por Ramón Serrano Suñer como ministro de Interior (según reza el texto del mismo publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 3 de febrero de 1938). A saber: los tradicionales y habituales cuarteles de los "antiguos reinos" que vinieron a integrar la España moderna (Castilla y León, Aragón y Navarra, con punta de Granada), flanqueados por las columnas de Hércules y la leyenda "Plus Ultra", y todo ello "sobre el águila de San Juan, pasmada" y, a la derecha e izquierda de su cola, "un yugo" y "un haz de flechas con sus cintas".

Dicho decreto número 470 del año 1938, dictado por tanto en pleno fragor de la Guerra Civil Española, reformaba así el hasta entonces vigente "escudo de España" oficial, regido por las especificaciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República de 27 de abril de 1931 (publicado en la Gaceta de la República de 28 de abril de 1931). Dicho decreto de 1931 mantenía los mismos elementos del escudo ya registrados por el Gobierno Provisional de 1868 y todos los que le siguieron sin básica alteración, diferenciándose del escudo aprobado por el general Franco por la ausencia de ese "águila de San Juan" y "el yugo" y "las flechas", elementos novedosos incorporados en el mismo por el decreto del año 1938 mencionado. De hecho, en ese mismo texto legal se explicaban las modificaciones adoptadas en la enseña nacional por la necesidad de que "el cambio" impuesto por el "nuevo Estado" derivado de la "gloriosa revolución nacional de 1936" se viera bien reflejado "en los emblemas nacionales", con el añadido del águila ("que desde Roma viene siendo símbolo de la idea imperial") y del "haz y el yugo" ("cuya adopción como distintivo constituye uno de los grandes aciertos de nuestra Falange" y por eso "debe figurar en las armas oficiales para indicar cuál ha de ser la tónica del Nuevo Estado").

A la luz de las consideraciones precedentes, parece evidente y necesario concluir que el escudo de la fachada del Ayuntamiento de Palacios Rubios forma parte de la emblemática oficial instaurada por el régimen franquista en el contexto de la guerra civil y de

su enfrentamiento bélico con el gobierno republicano de aquella coyuntura, como parte de su política de propaganda y legitimación pública, respondiendo esas innovaciones heráldicas a las orientaciones doctrinales e ideológicas de las fuerzas socio-políticas que conformaron el bando postreramente vencedor en la contienda civil. Un escudo que no corresponde, por tanto, al actual "Escudo de España" definido en todos sus elementos heráldicos y emblemáticos por la vigente Ley 33/1981, de 5 de octubre de 1981 (publicada en el Boletín Oficial del Estado del 19 de octubre de 1981), que retoma los elementos habituales y tradicionales, con expresa exclusión de los añadidos icónicos implantados en 1938 por el régimen franquista.

En atención a los datos y circunstancias arriba mencionados, entiende este informante que procede retirar el escudo que figura en la fachada del Ayuntamiento de Palacios Rubios por ser medida conforme a la normativa vigente y estar a tono con las disposiciones del artículo 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, en tanto que constituye un caso claro de manifestación icónica y emblemática de exaltación del régimen franquista. Y sin que parezca que en ningún caso esta retirada incumpliera las salvedades indicadas en el artículo 15.2 de la mencionada legislación, dado su carácter notoriamente público (no es "recuerdo privado") y dada la inexistencia de poderosas "razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas" que aconsejaran su mantenimiento y menos en lugar de honor tan destacado, público y oficial.

Para terminar, cabe concluir este informe señalando que la retirada de ese escudo tallado en piedra debiera ser efectuada siempre con las debidas cautelas y garantías para asegurar su integridad, evitar su daño o destrucción y preservar así su conservación en las dependencias oportunas que estime más conveniente la corporación municipal de Palacios Rubios, por ser el vestigio material y testimonial de una época histórica superada pero cuyo conocimiento cabal exige siempre la custodia museística o archivística de las piezas legadas por ese mismo pasado histórico, única manera ulterior de conocer documentadamente la evolución y trayectoria de cualquier municipio, pueblo, ciudad o entidad humana que se precie de su propia historia.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente.

Enrique Moradiellos
(10 de diciembre de 2021)

INFORMES DE HERÁLDICA

Atanzón (Guadalajara)
Escudo y bandera

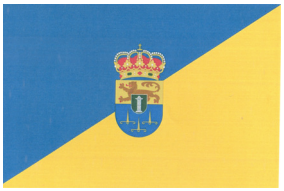

El ayuntamiento de Atanzón (Guadalajara) presentó a esta Real Academia, el 20 de abril de 2017, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. Dicha propuesta fue informada por esta Real Academia, el 4 de diciembre de 2017, realizando unas sugerencias para mejorar el proyecto presentado. El 13 de mayo pasado, el ayuntamiento de Atanzón ha respondido a dichas indicaciones con una nueva propuesta que se describe a continuación:

"Escudo cortado. Primero de oro, un león pasante de su color. Segundo de azur tres brazos de balanza con sus fieles de oro. Sobre el todo, un escusón de sinople, fileteado de plata, con una picota de plata. Al timbre la corona real de España".

El escudo propuesto es perfectamente asumible, desde el punto de vista de las leyes heráldicas.

Igualmente se propone la adopción de la misma bandera, propuesta en su día, al no haber sufrido ninguna contraindicación por parte del informe de la Real Academia:

"Paño rectangular de proporción 2:3, dividido en dos partes iguales, por una línea diagonal, que va desde el ángulo superior del batiente hasta el ángulo inferior del hasta. El triángulo superior de color azul y el inferior amarillo. Al centro de la bandera, el escudo municipal".

Así descrita, no ofrece ninguna contraindicación respecto a las normas de la vexilología y puede perfectamente ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(29 de octubre de 2021)

Sa Pobla (Mallorca)
Modificación del escudo

El ayuntamiento de Sa Pobla (Mallorca) presentó a esta Real

Academia, el 28 de abril de 2021, un proyecto de modificación de su escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación.

No se trata, como se subraya en su petición, de "la adopción de un nuevo escudo municipal, que ya ha sido consagrado por la historia y por el uso secular, ... y que fue aprobado por el pleno municipal del año 1953... sino más bien de la recuperación de aquel mismo modelo aprobado, ahora pasado por el filtro de una visión más actual en materia de diseño gráfico y comunicación".

Lo que se trata, por tanto, es de la adopción de un nuevo diseño de ese escudo municipal ya aprobado en el año 1953, con una serie de pequeñas variantes que mejoran, sin duda, la estética del escudo vigente, de acuerdo con las normas del más puro diseño heráldico tradicional.

El escudo aprobado en su día se blasonaba de la siguiente forma: "En campo de gules, grifo de oro, rampante, sin orla ni leyenda alguna". Curiosamente, no se sometía entonces esta aprobación al visto bueno de la Real Academia, teniendo en cuenta, cito textualmente, "no ser necesario... en atención a que la decisión municipal se limita únicamente a fijar los elementos del blasón, pero de ningún modo se refiere a su adopción, ni expresa rehabilitación, pues el escudo está consagrado por el uso".

Las pequeñas modificaciones que se proponen ahora, conforme al diseño presentado, consisten en dibujar el "pico más puntiagudo, en disposición perpendicular; las garras más agresivas; el pecho más imponente, sugiriendo valentía y perseverancia; redefinición de las alas, más imponentes y definidas; y detalles más naturales definiendo mejor los rasgos del león". Todos estos detalles, conforme al dibujo presentado, ofrecen, ciertamente, un aspecto más fiero del grifo mitológico, más acorde con el diseño heráldico tradicional.

Sí conviene, de todos modos, definir más correctamente el escudo de siempre, de la siguiente forma: "En campo de gules, un grifo rampante de oro".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(29 de octubre de 2021)

Albendea (Cuenca)
Escudo y bandera

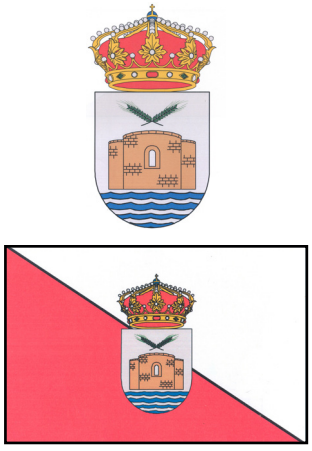

El ayuntamiento de Albendea (Cuenca) presentó a esta Real Academia, el 11 de mayo de 2021, un

proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto lo describe así:

"Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En plata, una ermita mausoleo, al natural, aclarada del campo, surmontada de dos espigas, al natural, puestas en aspa. En punta, ondas de agua de azur y plata. Al timbre corona real cerrada, que consiste en un círculo de oro engastado en piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto, de los cuales tres aparecen ocultos y visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur con el semimeridiano y el ecuador de oro sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules".

El escudo propuesto es perfectamente asumible, desde el punto de vista de las leyes heráldicas, aunque su descripción quedaría más sencilla y correcta como proponemos:

"En plata, una ermita, al natural, aclarada del campo, surmontada de dos espigas, al natural, puestas en aspa. En punta, ondas de azur y plata. Al timbre la corona real de España".

Se han suprimido en este blasonamiento diversas especificaciones improcedentes, como el que la ermita sea también mausoleo, lo que no tiene trascendencia heráldica; la forma externa del escudo, que resulta irrelevante; que las ondas sean de agua, lo que resulta redundante; y la prolija descripción de la corona, absolutamente innecesaria.

Igualmente se propone la adopción de bandera, que se corrige mínimamente en su descripción:

"Paño rectangular 2:3 de ancho por largo, dividido diagonalmente en dos partes iguales, desde el ángulo superior del asta al ángulo inferior del batiente. El triángulo inferior de color rojo carmesí y el superior blanco. Al centro del paño el escudo municipal. La altura del escudo es 2:3 del ancho de la bandera".

Así descrita, no ofrece ninguna contraindicación respecto a las normas de la vexilología y puede perfectamente ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(5 de noviembre de 2021)

Islares, Castro Urdiales (Cantabria) Escudo

La junta vecinal de Islares, del ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), ha presentado a esta Real Academia, el 22 de junio de 2021, un proyecto de escudo de armas propio

para solicitar el visto bueno de esta corporación.

El escudo de armas, aprobado por dicha Junta vecinal el 14 de febrero de 2020, se describe así:

"Escudo partido. Primero de plata, encina de sinople, resaltada de cabra acostada con su cabrito, sobre ondas de azur y plata. Segundo de sinople, San Martín de Tours, vestido de obispo, en actitud de bendecir, sosteniendo un báculo y una capa plegada en la mano siniestra, todo de plata. Al timbre la corona real de España".

El escudo propuesto se ajusta a la normativa heráldica por lo que no presenta objeción alguna para su aprobación.

Esta es la opinión de este informante que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(5 de noviembre de 2021)

Galápagos (Guadalajara)
Bandera

El ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara) presentó a esta Real Academia, el 4 de septiembre de 2020, un proyecto de bandera municipal para solicitar el visto bueno de esta Real Academia. Por una errónea interpretación de lo expresado en la petición, quedó aprobada en el pleno de esta Real Academia de 20 de noviembre de 2020, la siguiente propuesta de bandera:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, de color verde con dos galápagos blancos, vistos desde arriba, en el centro de la bandera. La altura de los galápagos será del 60% de la anchura de la bandera".

Sin embargo, el ayuntamiento de Galápagos se ha dirigido a esta corporación, en fecha 5 de enero de 2021, aclarando que se ha aprobado por esta Real Academia la propuesta que la Sociedad Española de Vexilología había redactado para el ayuntamiento, pero no la aprobada definitivamente por el ayuntamiento con posterioridad. Con este motivo, y una vez examinado de nuevo el expediente y el diseño enviado ahora por el ayuntamiento, se acuerda dar el visto bueno a la siguiente bandera:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, partida verticalmente en dos partes iguales, la correspondiente al asta, de color verde y la del batiente, rosada. Al centro, el escudo municipal".

De la nueva propuesta se ha eliminado, sin embargo, la cartela con el nombre de "Galápagos", por no ser admisible dicha inclusión, siguiendo las normas de la vexilología.

Lo que este informante eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(5 de noviembre de 2021)

Villatobas (Toledo)
Escudo y bandera

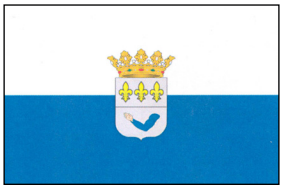

El ayuntamiento de Villatobas (Toledo) presentó a esta Real Academia, el 17 de abril de 2021, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales, para solicitar el visto bueno de esta corporación. Estos símbolos ahora propuestos rectifican los aprobados por el Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1963 (BOE de 1 de junio siguiente). Este proyecto de escudo había sido informado previamente por la Real Academia de la Historia, el 22 de marzo de 1963, con la siguiente descripción:

"Escudo cortado; 1º de plata, dextrocero, o brazo vestido, empuñando una cruz de sable, saliente del flanco siniestro; 2º de azur, capilla de plata; jefe del mismo metal, cargado de tres lises de oro. Al timbre corona real".

Sin embargo, el informe aprobado por la Real Academia resultó mal transcrito en la comunicación enviada al Ministerio de la Gobernación, pues se omitieron varios extremos, que han provocado desde entonces diversas representaciones erróneas del escudo municipal, que ahora se quiere rectificar. Por ello, por su acuerdo de 3 de diciembre de 2020, se viene a proponer una nueva descripción, más correcta, del escudo municipal aprobado en su día, que quedaría como sigue:

"Escudo cuadrilongo redondeado y terminado en punta, cortado, primero de plata, tres flores de lis de oro, puestas en faja y perfiladas de sable; segundo de plata, dextrocero o brazo vestido de azur, con la mano abierta de encarnación, puesto en abismo. Al timbre corona real abierta".

Este escudo, respetando su composición, podría ser mejor descrito, conforme a las reglas heráldicas:

"Cortado: primero de plata, tres flores de lis de oro, perfiladas de sable, puestas en faja; segundo de plata, brazo derecho vestido de azur, con la mano abierta, de carnación, puesto en abismo. Al timbre la corona real de España".

Se elimina por tanto la descripción de la forma del escudo, que es irrelevante, y la mención a una "corona real abierta", que ha de ser la corona real de España, es decir, una corona real cerrada.

Hacemos el comentario, además, de que, en el jefe de plata, se incluyen tres flores de lis de oro. Esta incorrección heráldica, de poner metal sobre metal, se ha salvado perfilando las lises de sable, pero lo que no procede –en ningún caso– es justificar la adopción de este cuartel en recuerdo de la casa de Borbón, cuyas lises van siempre en

campo de azur. No obstante, salvando esta motivación, el escudo propuesto resulta correcto desde el punto de vista heráldico.

El ayuntamiento propone la adopción de una bandera que se describe de esta forma:

"Bandera rectangular azul, de proporciones 2:3, dividida horizontalmente en dos partes iguales: la superior en blanco y la inferior en azul. En el caso de que la bandera ostente el escudo municipal, este irá colocado en el centro geométrico del paño, con una altura equivalente a la mitad de la altura del mismo".

Esta propuesta es correcta desde el punto de vista de la vexilología y puede ser perfectamente aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.+

Jaime de Salazar
(5 de noviembre de 2021)

Arenzana de Abajo (La Rioja)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Arenzana de Abajo (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 5 de mayo de 2021, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se puede describir así:

"Escudo partido: 1º de oro y sobre ondas de azur y plata, un puente de hierro pintado de plata con las pilastras de cemento, sumado de una viña de su color; 2º de gules un crucero de oro. Al timbre la corona real de España".

El escudo propuesto es perfectamente asumible, desde el punto de vista de las leyes heráldicas, aunque su descripción quedaría más correcta como proponemos:

"Escudo partido: 1º de oro, un puente de hierro, en su color, con las pilastras sobre ondas de azur y plata, sumado de una viña de su color; 2º de gules un crucero de oro. Al timbre la corona real de España".

Igualmente, se propone la adopción de bandera, que se describe así, una vez corregida mínimamente la redacción propuesta:

"Bandera rectangular de color azul, de proporciones 2:3, con una banda diagonal de color rojo oscuro, perfilada de amarillo, que la atraviesa desde la parte superior del asta a la inferior del batiente. El ancho de la banda equivale a un cuarto de la altura de la bandera y el perfil amarillo, a un octavo de la anchura de la banda. Se puede cargar con el escudo de la localidad".

Así descrita, no ofrece ninguna contraindicación respecto a las normas

de la vexilología y puede perfectamente ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(5 de noviembre de 2021)

Torrecilla de la Jara (Toledo) bandera

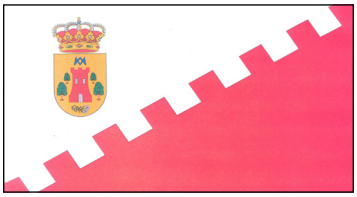

El ayuntamiento de Torrecilla de la Jara ha propuesto, con fecha 27 de julio de 2021, un proyecto de bandera municipal que se describe así:

"Paño rectangular, doble de largo que de ancho, tajado y bretesado, en lo bajo de color rojo y en lo alto de color blanco cargado con el escudo de la población".

Esta bandera había sido rechazada por esta Real Academia, con fecha 28 de diciembre de 2018, argumentando que, aunque dicho proyecto de bandera era admisible, no podía ser aprobado, ya que ostentaba en su centro un escudo municipal que no era el que había sido aprobado por esta Real Academia el 26 de marzo de 1996.

En efecto, esta corporación había aprobado en dicha fecha un escudo municipal que se blasonaba de la siguiente forma: "de oro, una torre de gules aclarada del campo, acompañada de dos fresnos al natural, uno a cada lado, del anagrama de María, formado por las letras M y A enlazadas de azul, en el jefe, y de una flor de jara, al natural, en la punta".

Sin embargo, el escudo que se incluía en la bandera era el rechazado anteriormente por la Real Academia, ya que ostentaba cuatro fresnos en vez de dos y de distinto tamaño, simulando una perspectiva, improcedente en un escudo heráldico.

El ayuntamiento de Torrecilla de la Jara ha rectificado este error en su actual petición y contiene el escudo municipal correcto aprobado en su día.

Este informante no tiene, por tanto, ninguna objeción a la adopción de la bandera ahora propuesta. No obstante, la Real Academia con su superior criterio decidirá.

Jaime de Salazar
(12 de noviembre)

Checa (Guadalajara)
Escudo y bandera (2)

El ayuntamiento de Checa (Guadalajara) presentó a esta Real Academia, el pasado 27 de julio de 2021, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. Dicho proyecto modifica el presentado anteriormente por el ayuntamiento, en fecha 9 de octubre de 2020, que no obtuvo la aprobación de esta Real Academia.

El escudo de armas propuesto ahora se describe así:

"Escudo español, cortado y medio partido. 1º en campo de gules, libro de oro abierto, fechado con 1553, de sable; 2º, en campo de plata, pino arrancado en su color; 3º en campo de azur puente de tres ojos en oro mazonado de sable, sobre ondas de plata y azur. Al timbre corona real cerrada".

Dicho proyecto de escudo no ofrece ninguna contraindicación a las normas tradicionales, por lo que puede ser aprobado, aunque con la descripción siguiente, más acorde con el lenguaje heráldico:

"Escudo cortado y medio partido: 1º en campo de gules, libro de oro abierto, con la cifra 1553, de sable; 2º, en campo de plata, pino arrancado en su color; 3º en campo de azur, puente de tres ojos en oro, mazonado de sable, sobre ondas de plata y azur. Al timbre, la corona real de España".

La bandera municipal proyectada no se describe, pero, siguiendo el diseño que se acompaña, puede ser descrita así:

"Paño rectangular, de tamaño 2:3, dividido en cinco franjas horizontales de color verde, blanco, azul celeste, blanco y rojo. Las de color blanco de una anchura de 1/3 de cada una de las otras tres. Al centro, el escudo municipal, de un tamaño de dos quintos del ancho de la bandera".

No planteamos ninguna objeción para la adopción por el ayuntamiento de Checa de esta bandera como su símbolo municipal.

Lo que este informante eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(12 de noviembre de 2021)

Otañes (Cantabria)
Modificación de escudo

La Junta vecinal de Otañes (Cantabria) presentó a esta Real Academia, el 13 de noviembre de 2020, un proyecto de escudo de armas propio para solicitar el visto bueno de esta corporación. Con fecha 20 de marzo de 2021, esta Real Academia informó desfavorablemente aquella propuesta por considerar que el escudo proyectado contenía cinco cuarteles, número excesivo para un escudo de nueva creación, y que, además, contravenía las normas de la heráldica en alguno de sus elementos.

Con fecha 25 de junio de 2021, la Junta vecinal de Otañes vuelve a presentar otra solicitud, eliminando uno de los cuarteles del anterior, con un proyecto de escudo que se puede describir como sigue: "Escudo cuartelado. Primero de azur, monte de sinople sumado de cruz de plata. Segundo de oro, miliario romano en su color con las letras Spqr grabadas. Tercero de oro, fuente de su color, y cuarto de azur, patera romana de plata".

Este nuevo proyecto incurre en las mismas incorrecciones del anterior. Contiene cuatro cuarteles, que consideramos demasiados para un escudo municipal de nueva creación, pues mantenemos que un escudo municipal no debe de aprobarse ex novo con cuatro cuarteles, salvo cuando estos representan la unión de cuatro entidades preexistentes. Además, el primero de los cuarteles sigue contraviniendo las normas de la heráldica al incluir un monte verde sobre un campo azul.

Sugerimos, por tanto, una nueva propuesta de escudo con un diseño más sencillo, para lo que serviría mantener sólo el primer cuartel, modificando sus esmaltes.

Lo que este informante eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(12 de noviembre de 2021)

Lumbreras de Cameros (La Rioja)
Escudo

El ayuntamiento de Lumbreras de Cameros (La Rioja) ha presentado a esta Real Academia, el 4 de octubre de 2021, un proyecto de escudo de armas municipal para solicitar el visto bueno de esta corporación.

El escudo de armas propuesto por la corporación, aprobado por el pleno del ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, está dividido en cuatro

cuarteles, utilizando como separador de los mismos una cruz que se dice de San Juan, siendo así que ni su forma ni su esmalte corresponde a la utilizada por esta orden militar. En torno a los cuarteles se coloca una bordura, con la inscripción "Ayuntamiento de Lumbreras", que es improcedente.

Además de ello, hemos de subrayar que, como ya hemos dicho en otras ocasiones, no procede diseñar un escudo municipal ex novo con cuatro cuarteles, salvo cuando estos representan la unión de cuatro entidades preexistentes. Creemos, por tanto, que la propuesta del ayuntamiento debe ser rechazada.

Sugerimos, en consecuencia, que el ayuntamiento de Lumbreras presente otro proyecto alternativo más sencillo, sin la bordura y la cruz propuestas, para lo que puede incluir alguno de los cuarteles solicitados.

Esta es la opinión de este informante que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(12 de noviembre de 2021)

Calera de León (Badajoz). Bandera

El ayuntamiento de Calera de León (Badajoz) presentó el 3 de septiembre de 2021 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 29 de junio anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

Lo cierto es que la documentación enviada no incluye la propuesta concreta, ni el dibujo de la bandera propuesta, que cabría deducir de un informe de su cronista oficial, en el que hace referencia al diseño de dicha bandera y al del escudo municipal que debe ir en su centro.

Rogamos por tanto al citado ayuntamiento que aclare cuál es su propuesta concreta y si ésta se refiere sólo a la bandera o también al escudo, aportando el dibujo de ambos posibles símbolos municipales.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(26 de noviembre de 2021)

Cincovillas (Guadalajara) Escudo

El ayuntamiento de Cincovillas (Guadalajara) ha presentado el 5 de agosto de 2021 un proyecto de escudo municipal, cuyo blasonamiento es el siguiente:

"Escudo español cortado. En el primer campo, de gules, un castillo de

tres torres de oro, mazonado de sable y aclarado de azur; en el segundo, de plata, una barra de púrpura cargada de cinco luceros de oro, acompañada en lo alto de una ballena de azur, y, en lo bajo de una hoja de roble de sinople. Al timbre la corona real de España".

El escudo no contiene ninguna incorrección heráldica, pero, al dibujarlo, se ha diseñado como partido cuando en la propuesta municipal se expresa como cortado. Pienso que es un error de transcripción que tendría que aclarar el ayuntamiento. Si damos más valor, como es razonable, a la imagen enviada, su blasonamiento sería el siguiente:

"Escudo partido. El primero de gules, con un castillo de tres torres de oro, mazonado de sable y aclarado de azur; el segundo de plata, con una barra de púrpura cargada de cinco luceros de oro, acompañada en lo alto de una ballena de azur, y, en lo bajo de una hoja de roble de sinople. Al timbre la corona real de España".

Este escudo podría ser aprobado perfectamente, pero el municipio tendría que sustituir en su acuerdo de 9 de junio de 2021, la expresión cortado, por la de partido.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(26 de noviembre de 2021)

Fontanar (Guadalajara)
Bandera

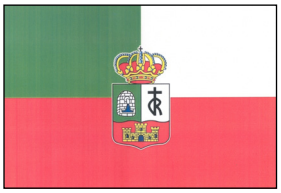

El ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara) presentó a esta Real Academia, el pasado 6 de agosto de 2021, un proyecto de bandera municipal para solicitar el visto bueno de esta corporación. La bandera propuesta se puede describir así:

"Bandera rectangular de proporciones 2/3. Formada por dos franjas horizontales iguales. La franja superior dividida en dos franjas verticales iguales, de gules (verde) la del asta y de plata (blanca) la del vuelo. La granja inferior de gules (color rojo). Al centro, carga el escudo municipal con una altura de un 60% del ancho de la bandera".

Esta bandera no contiene ninguna irregularidad vexilológica y puede ser aprobada sin problemas, aunque corrigiendo su descripción, que encierra algunas incorrecciones y erratas. Quedaría como sigue:

"Bandera rectangular de proporciones 2/3. Formada por dos franjas horizontales iguales. La superior dividida verticalmente en dos partes iguales, verde la del asta y blanca la del batiente. La franja inferior de color rojo. Al centro, el escudo municipal con una altura de un 60% del ancho de la bandera".

Hacemos, sin embargo, la puntualización de que el escudo expuesto en

el diseño de la bandera no es correcto, ya que su cuartel en punta figura de un tamaño excesivo, como si en vez de un entado en punta fuera un terciado en mantel.

Con esta salvedad, no planteamos ninguna objeción para la adopción por el ayuntamiento de Fontanar de esta bandera como su símbolo municipal.

Lo que este informante eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(26 de noviembre de 2021)

Poyatos (Cuenca)
Bandera

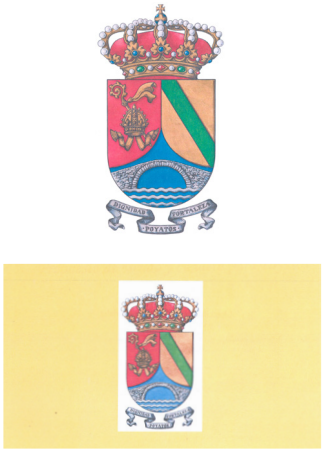

El ayuntamiento de Poyatos (Cuenca) presentó a esta Real Academia, el 21 de mayo de 2021, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta Real Academia. El escudo de armas propuesto se describe de esta curiosa manera:

"La mesa de espera o forma geométrica del escudo es redondeada en la base con forma de un arco de medio punto invertido. Coronada por corona real. Cuartel superior diestro (siniestro desde el punto de vista del observador): mitra y báculo obispal en oro sobre fondo de color gules amaranto (rojo amaranto). Cuartel superior siniestro (diestro desde el punto de vista del observador): banda sinople (verde) sobre fondo oro. Cuartel inferior: puente y ondas de agua en plata sobre fondo azur (azul). Leyenda; dignidad, Poyatos, fortaleza".

Esta descripción, aparte de varias incorrecciones en su terminología, no refleja con precisión la realidad del proyecto, que se puede, sin embargo, discernir, observando el bonito diseño remitido por el propio ayuntamiento.

Este escudo propuesto –el de su diseño, no el de su descripción–, no plantea ninguna incorrección heráldica, salvo la inclusión, debajo del escudo, de una cartela con una leyenda, lo que nada tiene que ver con la práctica heráldica tradicional. Tampoco entramos a juzgar los motivos de elección de los símbolos elegidos, que son el nacimiento en la localidad de un obispo del siglo XV; las armas del linaje de Albornoz, que ostentó el señorío de la villa en el antiguo régimen, y la existencia de un puente medieval en la localidad.

Puede, por tanto, ser aprobado, pero con una nueva descripción, más acorde con el lenguaje heráldico:

"Terciado en mantel: el primero de gules un báculo de oro inclinado a la diestra, brochante de una mitra episcopal; el segundo de oro, una banda de sinople; el tercero de azur, un puente sobre ondas de plata y azur. Al timbre, la corona real de España".

El proyecto de bandera municipal se describe así:

"Bandera rectangular de proporción 2:3, en un solo color, en la gama de los ocres, que representa el color de la arena que se ha extraído durante siglos en Poyatos de los llamados areneros o terreros para elaborar la argamasa que se utilizaba en la construcción. Sobrepuesto al centro el escudo municipal en sus colores".

Tampoco se plantea ninguna objeción desde el punto de vista vexilológico para la aprobación de esta bandera, salvo una mayor sencillez en su descripción:

"Paño rectangular, de proporción 2:3, en un solo color, ocre/arena. Al centro, el escudo municipal".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(26 de noviembre de 2021)

Valdemorillo de la Sierra (Cuenca) Escudo y bandera

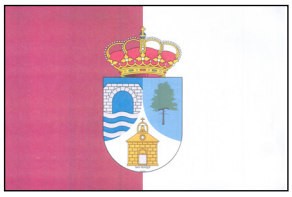

El ayuntamiento de Valdemorillo de la Sierra (Cuenca) presentó a esta Real Academia, el 30 de agosto de 2021, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto lo describe así:

"Escudo cuartelado en tres partes: 1º puente de plata de un arco puesto sobre ondas de agua de azur y plata. 2º sobre campo azur, un árbol de sinople (verde), 3º ermita de San Roque, santo y patrono del lugar. Se timbra con la corona real de España".

El escudo es admisible, siempre que se corrijan algunos aspectos que van contra las normas heráldicas. Así, el segundo cuartel contiene un pino verde en campo de azul, lo que no es correcto, y el tercero, una ermita de oro en campo de plata, y bajo ella, la leyenda "San Roque".

Sugerimos estas pequeñas variaciones que harían perfecto el proyecto: "Escudo terciado en mantel: 1º en campo de azur, un puente de plata de un arco, sobre ondas de plata y azur. 2º en campo de plata, un árbol de sinople, 3º en campo de gules, una ermita de oro, sobre cuya puerta figura la inscripción 'San Roque', en letras de sable. Se timbra con la corona real de España".

Igualmente, el ayuntamiento propone la adopción de una bandera, que se describe de esta forma:

"La bandera adapta en vertical las dos franjas rojo y blanco en proporción partida por igual: el primero como gules, color que hace alusión a sangre de conquista como atributo cromático de un fondo. El segundo como blanco o plata, de pureza y de honestidad, como valores que atribuyen a sus vecinos del lugar, desde su origen hasta la actualidad. En el centro el escudo".

La descripción sería más sencilla y correcta si la hiciéramos de esta forma: "Bandera dividida verticalmente en dos partes iguales, la correspondiente al asta de color rojo, y la del batiente de color blanco. Al centro, el escudo municipal".

Así descrita, no ofrece ninguna contraindicación respecto a las normas de la vexilología y puede perfectamente ser aprobada. Se ha de tener en cuenta, además, que las banderas municipales han de estar inspiradas en los colores del escudo y este principio sólo se cumple aquí si introducimos en el escudo municipal los campos de plata y gules que no existen en el proyecto inicial presentado.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(26 de noviembre de 2021)

Ribafrecha (La Rioja)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja) ha presentado a esta Real Academia, el 13 de septiembre de 2021, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se puede describir así:

"Escudo medio partido y cortado. Primero de plata, unos arcos ojivales. Segundo en campo de plata un árbol. Tercero de azur, un puente de dos ojos y de su color, sobre ondas de plata y azur. Al timbre la corona real de España".

Sin embargo, el dibujo enviado no corresponde con el escudo descrito, cuya descripción sería la siguiente: "Escudo terciado, el primero de plata, unos arcos ojivales. Segundo en campo de plata un árbol de sinople. Tercero de azur, un puente de dos ojos de plata. Bordura de oro y, al timbre, la corona real de España".

En la propuesta de bandera municipal, "rojo burdeos y en el centro el escudo", se dibuja otro emblema diferente a los anteriores, en el que, en el segundo cuartel, se describe el campo como de gules en vez de plata, y se carga la bordura con una inscripción de sable que dice "Villa de Ribafrecha".

Es necesario, por tanto, que el ayuntamiento exprese cuál de los tres escudos es el que le interesa aprobar, para que esta Real Academia pueda emitir su opinión.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar

(17 de diciembre de 2021)

Villarejo de Peñuela (Cuenca)
Escudo

El ayuntamiento de Villarejo de Peñuela presentó a esta Real Academia, el 15 de octubre de 2020, un proyecto de escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto es descrito así:

"1º En la diestra, en campo de oro tres fajas de sinople (Ribera); 2º En el centro escudo partido, en jefe con campo de oro una banda sable, en punta jaquelado de sable y oro (Jaraba); 3º En la siniestra escudo partido, en jefe con campo de plata un león de gules coronado de oro y cargado de una banda ajedrezada de oro y gules, bordura de azur, con ocho cruces floreteadas de oro; en punta en campo de oro una banda de sinople (Coello y Albornoz); 4º rematado en la zona superior con corona de señor (cerco de metal precioso con pedrería y rodeada en banda por una hilera de perlas".

El escudo propuesto, que pretende motivarse en los distintos linajes que ostentaron el señorío de la villa entre los siglos XV a XIX, es decir, Ribera, Jaraba, Albornoz y Coello, es inasumible. En principio, por una incorrecta descripción, lo que podría, sin embargo, corregirse, pero fundamentalmente por querer adoptar el ayuntamiento un escudo municipal de cinco cuarteles, que iría en contra de las normas de sencillez y visibilidad que son necesarias para que un escudo municipal pueda ser identificado. Por último, por la utilización de un timbre de corona señorial, que va radicalmente en contra de la práctica secular de que todo escudo municipal debe ostentar la corona real, salvo costumbre distinta especialmente arraigada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(17 de diciembre de 2021)

Tirapu (Navarra)
Escudo

El ayuntamiento de Tirapu (Navarra) ha presentado a esta Real Academia, el 9 de septiembre de 2021, un proyecto de escudo de armas propio para solicitar el visto bueno de esta corporación.

El proyecto de escudo de armas, que envía el citado ayuntamiento, está basado en el informe de un especialista en heráldica, de reconocido prestigio, que se puede describir así:

"En campo de oro, un árbol de sinople con el tronco de gules. El jefe endentado de azur y la campaña ajedrezada de azur y plata. Al timbre la corona real de España".

El proyecto del emblema es correcto y se aviene perfectamente con las normas de la heráldica, por lo que no ofrece reparo alguno para su aprobación.

Esta es la opinión de este informante que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(17 de diciembre de 2021)

Beratón (Soria)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Beratón (Soria) ha presentado a esta Real Academia el 23 de noviembre de 2021, conforme a su acuerdo municipal de 16 de noviembre anterior, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta Real Academia. El escudo de armas propuesto se describe de esta manera:

"Escudo español cuadrilongo de base redondeada. Cuartelado: 1º en campo de azur, dos fajas ondeadas de plata, surmontadas de un haz de mies de oro y acompañadas en lo bajo de un cordero pasante de plata; 2º en campo de oro, una montaña de tres picos, con el central nevado en su cumbre, al natural; 3º en campo de oro una encina, arrancada al natural, cargada en su tronco de una cruz latina de plata; 4º

en campo de sinople un humilladero de plata. Al timbre corona real cerrada que consiste en un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto, de los cuales tres aparecen ocultos y visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur con el semimeridiano y el ecuador de oro sumado de una cruz de oro".

Como ya hemos indicado en otras ocasiones, un escudo municipal no debe aprobarse ex novo con cuatro cuarteles, salvo cuando estos representan la unión de cuatro entidades preexistentes. Subrayemos además que esta propuesta incluye en estos cuatro cuarteles siete muebles distintos. Creemos, por tanto, que la propuesta del ayuntamiento ha de ser rechazada, pues va en contra del principio de sencillez que debe regir la existencia de un escudo municipal, al objeto, principalmente, de conseguir una más clara visibilidad en su representación, especialmente en sellos y membretes.

Sugerimos, en consecuencia, la elaboración de una nueva propuesta de escudo con un diseño más sencillo que incluya un solo cuartel o, a lo sumo, dos.

El proyecto de bandera municipal se describe así:

"Paño de proporciones 1/1 ancho por largo, dividido longitudinalmente desde la esquina superior del asta hasta la esquina inferior del batiente; el triángulo al asta es rojo carmesí y el triángulo al batiente es blanco. En el centro de la bandera el escudo municipal. La altura del escudo es 2/3 del ancho de la bandera".

La aprobación de esta bandera, ya que incorpora el escudo municipal, deberá quedar en suspenso hasta la aprobación de dicho escudo.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(17 de diciembre de 2021)

Iniesta (Cuenca)
Bandera

El ayuntamiento de Iniesta (Cuenca) presentó el 28 de octubre de 2021 a esta Real Academia, el acuerdo de su consistorio de 3 de agosto anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta se describe así: "Paño rectangular, cuya longitud es una vez y media su altura, de color rojo. En el centro un castillo amarillo con una sola torre, delineado de negro y con puerta y ventanas negras. A cada lado del castillo un león amarillo en actitud rampante y apoyando en el castillo sus patas

delanteras. Debajo del castillo y los leones, dos ramas de retama verdes unidas por su base. Todo el conjunto con una altura equivalente a dos tercios de la altura del paño".

La bandera propuesta está basada en el escudo municipal de la villa, aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de 19 de julio de 1989 (D.O.C.M. núm. 32 de 29 de julio de 1989) cuya descripción es la siguiente: "En campo de gules, un castillo de oro, flanqueado por dos leones rampantes de oro, sostenido de dos ramas entrecruzadas de retama –o iniestas– de sinople. Al timbre la corona real de España".

La bandera propuesta no presenta ninguna dificultad para poder ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(17 de diciembre de 2021)

Picón (Ciudad Real)
Bandera

El ayuntamiento de Picón (Ciudad Real), el 26 de noviembre de 2021, ha presentado a esta Real Academia la petición de que se aprobara la creación de una bandera municipal y expresaba que esta petición ya se había solicitado a la Academia, por acuerdo del consistorio de 13 de noviembre de 2003, sin que hubiera habido respuesta a su solicitud.

En efecto, es cierto que esta solicitud fue presentada en su momento, pero también lo es que su petición fue respondida en fecha 24 de junio de 2005, siendo publicada en el Boletín de esta Real Academia de dicho año, t. CCII, p. 479.

El informe, firmado por don Faustino Menéndez Pidal, consideraba que "las proporciones, división y colores del paño" eran aceptables, "pero no así la representación gráfica del escudo de armas de la localidad que se le sobrepone". Recordaba, además, que, en 1963, la Real Academia de la Historia, había aprobado un escudo municipal compuesto por la cruz de la Orden de Calatrava y el águila de las armas de los Estrada, sin mencionar su timbre, y que ahora, en la bandera propuesta, aparece el escudo timbrado con una corona real abierta, expresión que nada significa. Y concluía: "ese coronel ha de cambiarse por la corona real de España o suprimirlo, prescindiendo de todo timbre... La aprobación de la bandera queda condicionada a la corrección del escudo según lo dicho".

Teniendo en cuenta que la nueva petición incurre en el mismo error que la anterior, tenemos que ratificarnos, en consecuencia, con la opinión ya manifestada entonces por nuestra Corporación.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(17 de diciembre de 2021)

Porreres (Mallorca)
Bandera

El ayuntamiento de Porreres (Mallorca) presentó el 19 de noviembre de 2021 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 27 de septiembre anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta, basado en un documentado estudio de don Jordi Prunés i Moyà, se puede describir así: "Paño rectangular amarillo de tamaño 2/3, con cuatro barras rojas, que lleva al centro el escudo municipal de la corporación".

Este escudo de armas municipal, de varios siglos de antigüedad, se puede describir así: "en campo de plata, una palmera de sinople, fustada y terrasada de su color, y flanqueada de dos pájaros de sable".

La bandera propuesta nos presenta, en principio, el problema de su visualización, ya que, si el fin primordial de la bandera de un municipio es servir como signo diferenciador, esta finalidad exige que no sea igual ni parecida a la de otras corporaciones próximas. En efecto, si con la bandera municipal se busca un signo de identidad diferenciador del municipio, difícilmente podrá constituirlo una enseña cuyo uso utilizan, con igual derecho, infinidad de lugares de las comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, Islas Baleares y Valencia.

Sin embargo, esta Real Academia ha aprobado ya, en otras ocasiones, una bandera similar para otros ayuntamientos, por lo que resultaría injusto rechazarla para éste. En efecto, de los 29 municipios mallorquines con bandera municipal, 16 de ellos se componen de la bandera cuatribarrada con su escudo municipal incorporado.

Creemos, por tanto, que puede ser aprobada esta bandera que describimos más correctamente de la siguiente forma:

"Paño rectangular amarillo de tamaño 2/3, con cuatro franjas horizontales rojas. Al centro, el escudo heráldico de la corporación". Puede llevar al timbre la corona real de España

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(17 de diciembre de 2021)

Matillas (Guadalajara)
Bandera

El ayuntamiento de Matillas (Guadalajara) presentó el 15 de noviembre de 2021 a esta Real Academia, el acuerdo de su consistorio de 24 de enero de 2020, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta se describe así: "Bandera rectangular de proporciones 2:3. Formada por tres franjas verticales iguales. La central de color blanco y las dos laterales de color verde. Al centro carga el escudo con una altura de un 60% del ancho de la bandera".

Estas armas se organizan en un escudo partido: 1º cortado: a) cuartelado en aspa: de verde una banda de gules fileteada de oro, y de oro, la leyenda ave maría gratia plena; b) de azul, tres lises de oro; 2º de verde, una chimenea alta de plata sobre ondas. Se timbra con la corona real de España.

Este escudo fue aprobado por la Real Academia de la Historia en fecha 22 de abril de 2005.

La bandera propuesta no presenta ninguna dificultad para poder ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(17 de diciembre de 2021)